SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-009-2026

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como del numeral 10.3 "Evaluación de Ofertas y Traslado" de la Invitación **INFI-SMC-009-2026**, y en atención a la naturaleza jurídica del presente proceso, la siguiente es la verificación de requisitos habilitantes y capacidad de la oferta de menor precio:

OBJETO: **"MEJORAS LOCATIVAS DE LA SALA OLIMPIA DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO FUNDADORES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 1493 DE 2011 CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1434 DE 2025 DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, FASE 1".**

Al momento de la apertura del proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP II, se identifica la presentación de cinco (05) ofertas, con el siguiente valor:

OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	FECHA PROPUESTA
EN OBRAS SAS	$ 32.967.598	1/07/2026 13:47
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS	$ 34.673.404	2/07/2026 11:35 AM
JORGE MARIO ROJAS GIRALDO	$ 40.807.265	2/07/2026 10:56 AM
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL SAS	$ 43.013.994	2/07/2026 11:20 AM
JEDOALVAREZ	$ 44.966.449	2/07/2026 11:13 AM

Que una vez publicado el informe preliminar del siete (07) de julio de 2026 en el cual se dio traslado a los oferentes para que procedieran a subsanar en los siguientes términos:

EN OBRAS SAS		
Ítem.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
16	Oferta económica, precio artificialmente bajo	**No Cumple**

INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS		
Ítem.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
16	Oferta económica, precio artificialmente bajo	**No Cumple**

JORGE MARIO ROJAS GIRALDO		
Ítem.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Carta de presentación de la oferta	**No Cumple**
5	Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021	**No Cumple**
13	Póliza de garantía de seriedad	**No Cumple**

KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S		
Ítem.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Carta de presentación de la oferta	**No Cumple**
15	Experiencia	**No Cumple**

JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO		
Ítem.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Carta de presentación de la oferta	**No Cumple**

I. RECHAZO

El proponente **JORGE MARIO ROJAS GIRALDO** presenta la subsanación en el término correspondiente acreditando el certificado REDAM y la póliza de garantía con el valor adecuado en la cobertura, como se evidencia:

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con numero de identificación CC 10273703 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificacion es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y numero consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 09 39 PM

Codigo Verificacion **T64FXEL21Z**

Valida hasta **30/09/2026**

- PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
6203280125

PÓLIZA No: 620 - 47 - 994000060694 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD AGENCIA: 620 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
07	07	2026	07	07	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JORGE MARIO ROJAS GIRALDO IDENTIFICACION: CC 10.273.703

DIRECCIÓN: CARRERA 11 #14 - 40 CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELEFONO: 3110466907

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI IDENTIFICACION: NIT 890.801.059-0

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI IDENTIFICACION: NIT 890.801.059-0

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	02/07/2026	12/10/2026	4,567,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

OBJETO MODIFICATORIO.
DAMOS ALCANCE A ANEXO 0,SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 02/07/2026
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Pero en cuanto al requisito de la carta de presentación de la oferta, se le informa al oferente que con el fin de realizar la corrección de dicho documento se brindó el traslado del informe de evaluación preliminar, solicitando la subsanación en los formatos adjuntados por la Entidad y no dejándolo a consideración de los oferentes. En consecuencia, la oferta no resulta habilitada y procede su rechazo, de conformidad con lo establecido en el literal **D)** del numeral **1.15.Causales de Rechazo** del pliego de condiciones de la invitación, el cual dispone lo siguiente: 3

> **D.** *Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*

Continuando con la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se encuentra que el oferente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** no presentó dentro del término establecido la subsanación de los documentos. En consecuencia, la oferta no resulta habilitada y procede su rechazo, de conformidad con lo establecido en el literal **D)** del numeral **1.15.Causales de Rechazo** del pliego de condiciones de la invitación, el cual dispone lo siguiente:

> **D.** *Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*

El proponente **INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS** presentó una justificación estructurada en criterios de orden administrativo, financiero, técnico y de trayectoria empresarial, en la cual manifiesta de manera general que cuenta con personal con experiencia previa, disponibilidad inmediata de profesionales, capital de trabajo propio, descuentos con proveedores, inventario propio de herramientas y equipos, y un análisis de precios unitarios (APU) que calificó como riguroso.

Revisada la justificación allegada, se establecen las siguientes deficiencias:

- No se aportó ningún soporte documental que permita verificar las afirmaciones realizadas. No se anexó el análisis de precios unitarios referido, ni cotizaciones, certificaciones de descuentos con proveedores, inventario de equipos, o estados financieros que respalden la capacidad financiera invocada.
- Las afirmaciones se presentan en términos genéricos y no cuantificados, sin discriminación del AIU aplicado, sin porcentajes de descuento verificables, y sin relación de rendimientos o costos unitarios que permitan contrastar la estructura de costos con los valores ofertados.
- El documento presenta una inconsistencia material: en su conclusión hace referencia a que la propuesta no pone en riesgo los intereses del "Municipio de Pensilvania" como entidad contratante, siendo que la entidad contratante del presente proceso es InfiManizales. Esta inconsistencia indica que el escrito corresponde a una plantilla reutilizada de otro proceso de contratación, sin la verificación y adaptación correspondiente al proceso INFI-SMC-009-2026.

Así las cosas, la justificación presentada por **INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** no aporta los elementos de prueba idóneos, suficientes y pertinentes que permitan desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía CCE, motivo por el cual se considera que la justificación no es aceptada y procede su rechazo, de conformidad con lo establecido en el literal **N)** y **T)** del numeral 1.15.Causales de Rechazo del pliego de condiciones de la invitación, los cuales disponen lo siguiente:

> ***N.*** *No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.*
>
> ***T.*** *Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.*

II. SUBSANACIÓN

El proponente **EN OBRAS SAS** presentó una justificación estructurada en criterios de orden técnico, administrativo y financiero, discriminando el AIU aplicado (Administración: 26%, Utilidad: 6%, Imprevistos: 0%) y precisando que el valor del AIU incorpora la totalidad de los costos indirectos del proyecto. Adicionalmente, cuantificó el descuento con proveedores reconocidos de

la ciudad de Manizales en un porcentaje de hasta el 25% bajo la modalidad "CONSTRUCTOR", y relacionó la disponibilidad de inventario propio de herramientas, equipos y vehículos de transporte acumulados durante su trayectoria en el sector.

El proponente remitió, como soporte de su justificación, los siguientes anexos: análisis de precios unitarios, fichas técnicas de los materiales a utilizar, análisis detallado de cuadrillas y costos laborales, análisis de AIU discriminado, cotizaciones de los materiales a utilizar en el contrato, y certificado de viabilidad financiera y estructura de costos. Verificados dichos soportes, se encuentra que los mismos son coherentes con las afirmaciones realizadas en el escrito de justificación y con el valor de la oferta económica presentada.

El proponente manifestó expresamente que no alegará desequilibrio económico durante la ejecución del contrato, que mantendrá las calidades y especificaciones técnicas ofertadas, y que no registra anotaciones negativas, multas o sanciones derivadas del incumplimiento de contratos previos.

En consecuencia, la justificación presentada por **EN OBRAS S.A.S.**, al estar soportada documentalmente y ser consistente con la estructura de costos y el valor ofertado, se considera **ACEPTADA**, toda vez que desvirtúa el carácter artificialmente bajo de la oferta conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente

El proponente **KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S** subsana la carta de presentación de la oferta en el formato solicitado por Infimanizales, como se evidencia:

En cuanto a la subsanación de la experiencia el proponente adjuntó el acta de recibo final del contrato correspondiente, en la cual se desglosan y evidencian las actividades efectivamente ejecutadas.

Verificada el acta de recibo final aportada como soporte de la subsanación, se constató el desglose de las actividades ejecutadas en el contrato relacionado, frente a lo cual se establece lo siguiente:

- Experiencia general: las actividades relacionadas en el acta de recibo final acreditan el cumplimiento de la actividad requerida en los términos de la invitación.
- Experiencia específica: las actividades relacionadas en el acta de recibo final acreditan el cumplimiento del área y que las obras fueron ejecutadas en auditorio como lo requiere la matriz de experiencia.

Con fundamento en la verificación del acta de recibo final aportada por **KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.,** se concluye que el proponente subsanó satisfactoriamente la observación formulada, acreditando el cumplimiento tanto de la experiencia

general como de la experiencia específica exigidas en los términos de la invitación del proceso INFI-SMC-009-2026.

Concomitante con lo anterior y en consecuencia que se trata de un proceso de mínima cuantía donde se adjudica el proceso al oferente que menor oferte cuando ya haya cumplido con los requisitos habilitantes, se procede a adjudicar el proceso de selección al oferente **EN OBRAS SAS**, oferta que resultó habilitada en el informe de evaluación final.

En armonía con el Decreto 19 de 2012, la Entidad verificó la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, así como ausencia en lista de chequeo nacionales e internacionales del proponente que presenta la propuesta.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los suscritos recomiendan adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-009-2026** a **EN OBRAS SAS** identificado con Nit No. 901.310.425 representado legalmente por JUAN SEBASTIAN BUITRAGO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.811.600, por valor **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($32.967.598).**

Para constancia firman el nueve (09) del mes de julio de 2026, quienes en el presente acto de verificación de documentos intervinieron.

PATRICIA CUBILLOS LOPEZ
Asesora de Proyectos.

DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Profesional Especializado Secretaría General

Proyectó: **LVC** Abogada contratista.